



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de enero de 2026

Número 1

csv: BOA20260102027

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1862/2025, de 12 de diciembre, por la que se aprueba y se compromete el gasto y se reconoce la obligación de transferencias complementarias con cargo al fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos de Aragón para el ejercicio 2025.

El artículo 5 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que: “El Gobierno de Aragón establecerá un régimen económico de ayudas y medidas compensatorias a entidades locales, empresas y particulares integrados en las áreas de influencia socioeconómica y que se vean afectados por las limitaciones que del cumplimiento de esta Ley se deriven, con el fin de promover su desarrollo sostenible.”

El artículo 48 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 prevé un fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de espacios naturales protegidos de Aragón y, en este sentido, dispone:

“1. En aplicación de lo establecido en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, se establece un régimen económico de compensaciones a favor de los Ayuntamientos de los municipios afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

2. Las citadas compensaciones tendrán lugar con cargo a la aplicación presupuestaria 22020/G/5332/460123/91002 y tendrán el carácter de transferencias incondicionadas. El reparto y la cuantificación de dicho importe se realizarán entre los municipios en cuyo término se ubiquen Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales o Paisajes Protegidos, de modo objetivo y proporcional a las superficies incluidas en su norma de creación como ámbito territorial. La superficie de cada municipio se ponderará, a estos efectos, con los siguientes coeficientes:

- Superficie en Parques Nacionales: 1,20.
- Superficie en zonas periféricas de protección en Parques Nacionales: 0,60.
- Superficie en el resto de Espacios Naturales: 1,00.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de enero de 2026

Número 1

csv: BOA20260102027

- Superficie en zonas periféricas de protección del resto de Espacios Naturales: 0,50.

En todo caso, el importe máximo a percibir será de 150.000 euros, y ningún municipio percibirá menos de 5.000 euros”.

El artículo 43 de la citada Ley 17/2023, de 22 de diciembre, establece que: “Constituye el Fondo Local de Aragón el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho Fondo se compone de los programas específicos de transferencias a entidades locales, así como de la parte destinada a estas en programas sectoriales”.

Los créditos que constituyen inicialmente el Fondo Local se recogen en el anexo VI de la citada Ley y en el mismo se incluye, dentro del programa 5332 “Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible” un fondo para la compensación a Ayuntamientos en espacios naturales protegidos dotado inicialmente con 1.800.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 22020G/5332/460123/91002 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La distribución de dicho crédito se realizó con arreglo a los criterios de reparto que se establecen en el mencionado artículo 48 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, y es la que figura en el anexo de la Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo del 31 de julio de 2025.

Con posterioridad, y con el fin de mantener el esfuerzo de ejercicios anteriores, en los que el crédito destinado a estas transferencias era de 2 millones de euros, se ha obtenido un crédito adicional de 200.000,00 euros. Con el fin de mantener los criterios de distribución de ejercicios anteriores, para el cálculo del importe correspondiente a cada municipio, se ha calculado la diferencia entre los importes resultantes del reparto de 2.000.000 de euros, como en campañas anteriores, y los ya transferidos por valor total de 1.800.000 euros, resultando el cuadro que figura como anexo a la presente Orden.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 48.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 3/2023, de 17 de mayo; el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; el artículo 48 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024; el artículo 5 del texto refundido de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de enero de 2026

Número 1

csv: BOA20260102027

la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, y los artículos 1.1.a) y 2 del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, modificado por el Decreto 223/2024, de 27 de diciembre, dispongo:

Aprobar y comprometer el gasto y reconocer la obligación de las compensaciones a favor de los ayuntamientos de los municipios afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos de Aragón que figuran en el citado anexo, que tendrán el carácter de transferencias incondicionadas que se indican en el anexo de la presente Orden y por la cuantía establecida en el mismo.

Contra la presente Orden podrá interponerse requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 44 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2025.
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS

ANEXO. Tabla de importes complementarios de compensaciones a Ayuntamientos en zonas de influencia socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos.

Artículos 48 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Municipio	Importe (€)
Adahuesca	3.998,71
Ainsa-Sobrarbe	6.186,91
Aísa	3.076,44
Albarracín	5.079,41
Alquézar	1.594,21
Ansó	3.754,34



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de enero de 2026

Número 1

csv: BOA20260102027

Municipio	Importe (€)
Añón de Moncayo	4.243,55
Aragüés del Puerto	3.160,43
Bailo	1.023,57
Bárcabo	6.570,10
Bello	1.006,81
Benasque	7.316,20
Berrueco	856,94
Bezas	1.733,68
Biel	5.083,94
Bielsa	4.809,00
Bierge	14.215,63
Boltaña	3.103,24
Borau	1.428,42
Calcena	1.429,52
Caldearenas	850,70
Casbas de Huesca	8.483,81
Colungo	3.187,88
Fanlo	12.990,21
Gallocanta	1.420,74
Gea de Albarracín	616,31
Gistaín	4.322,60
Jaca	6.972,52
Las Cuerlas	717,50
Longás	3.055,05
Loporzano	7.783,32
Luesia	4.692,46
Montanuy	4.144,18
Nueno	8.766,53
Osera	751,11



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de enero de 2026

Número 1

csv: BOA20260102027

Municipio	Importe (€)
Pastriz	703,46
Puértolas	4.391,33
Purujosa	3.272,97
Sabiñánigo	4.961,61
Sahún	5.807,58
Sallent de Gállego	1.081,47
San Juan de Plan	5.238,29
Santa Cruz de la Serós	1.511,08
Talamantes	1.100,14
Tarazona	1.657,90
Tella-Sin	1.135,72
Torla-Ordesa	10.462,53
Valle de Hecho	10.249,85
Total	200.000,00